



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1652/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN
Y TRANSPARENCIA

A N U N C I O

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (OEP 2024).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada a fecha 3 de agosto del 2026, se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición, en turno libre, de conformidad a las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (OEP 2024).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de **ARQUITECTO TÉCNICO**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, cuyas características y retribuciones, previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, son las siguientes:

Denominación del puesto: Arquitecto Técnico/Aparejador.

Servicio/Unidad: Oficina Técnica. Urbanismo y Arquitectura.

Nivel Complemento de Destino (CD): 22.

Nivel Complemento Específico (CE): 22.

2.- La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo/Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

3.- Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

1.1. Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5. Estar en posesión del título de **Ingeniero de Edificación, Arquitecto Técnico o Aparejador**, de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

2.- Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para la presentación de instancias a la presente convocatoria, **a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).**

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES42 2100 6305 0413 0112 8428.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5. La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León; y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTO.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1. El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre; y constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y calificables de 0 a 10 puntos cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con respuestas múltiples que versará sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a estas bases (materias comunes y específicas), con la siguiente distribución:

- a) Bloque I: materias comunes. Diez (10) preguntas relacionadas con las materias de los temas 1 al 13.
- b) Bloque II: materias específicas. Cuarenta (40) preguntas relacionadas con las materias de los temas 1 al 55.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

En la realización de este ejercicio, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y tres erróneas.
- b) La pregunta contestada correctamente se valorará positivamente.
- c) La pregunta contestada erróneamente penalizará con un cuarto del valor de la pregunta correcta.

Los cuestionarios, además, incluirán seis (6) preguntas de reserva para posibles anulaciones, que corresponderán una (1) al Bloque I: materias comunes y cinco (5) al Bloque II: materias específicas.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación superior al cuarenta por ciento de la nota máxima obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio. La calificación mínima requerida será fijada por el Tribunal de Selección en la resolución por la que se publiquen las calificaciones provisionales del primer ejercicio. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de NO APTO.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas y media, dos temas elegidos por la persona opositora entre tres temas que integran el Bloque II: materias específicas del temario, que serán extraídos al azar en el momento de realización de la prueba.

Terminada la realización de este ejercicio, el Tribunal podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma, los miembros del Tribunal podrán, si lo estiman conveniente, formular preguntas a la persona opositora relacionadas con las materias de su ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, a claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

En este sentido, el Tribunal publicará con la debida antelación los criterios de corrección del ejercicio.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener al menos 5 puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de 2,5 puntos.

Cada uno de los temas a desarrollar se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los mismos.

TERCER EJERCICIO.

Para quienes hayan superado los anteriores ejercicios, éste consistirá en desarrollar por escrito, dos supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal basados en el temario del Bloque II: materias específicas.

La duración del ejercicio será como máximo de 3 horas.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes.

El Tribunal Calificador hará públicos los criterios concretos de corrección del ejercicio, así como la necesidad o posibilidad de que los aspirantes acudan al ejercicio provistos de material técnico y/o legislación o normativa específica.

Terminada la realización de este ejercicio, el Tribunal podrá convocar a las personas opositoras para la lectura de sus escritos, en sesión pública. Al final de la misma, los miembros del Tribunal podrán, si lo estiman conveniente, formular preguntas a la persona opositora relacionadas con las materias de su ejercicio.

Los supuestos teóricos-prácticos tendrán igual valor.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos sobre 10 en el conjunto del ejercicio y no haber sido calificado en ninguno de los supuestos, con menos de 2,5 puntos.

La calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos.

SÉPTIMO.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra "U", de conformidad a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.4. Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**8.1. PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado el ejercicio sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra "U" de conformidad a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quiénes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal, como personal funcionario interino o, en su caso, laboral temporal, en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en el Reglamento de gestión de Bolsas de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos.

DÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

**UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.**

11.1. Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, a 5 de agosto de 2026.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior,
Organización y Transparencia, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ANEXO 1

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES (13 temas)

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. La Reforma constitucional en España. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión. La Corona.
- Tema 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. El Poder Judicial.
- Tema 4. Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico. Competencias. Las Cortes de Castilla y León. El Presidente de Castilla y León. La Junta de Castilla y León. Otras instituciones autonómicas.
- Tema 6. La organización de la Diputación Provincial: Pleno y órganos necesarios: Presidente, Vicepresidentes, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consorcios, Instituciones y Fundaciones y otros órganos. La organización política y administrativa de la Diputación Provincial de Ávila.
- Tema 7. Las políticas públicas: elaboración y modelos de decisión. Planificación. Ejecución. Evaluación y control de las políticas públicas. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de gestión y como mecanismo general de coordinación.
- Tema 8. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
- Tema 9. Las nuevas tecnologías en la gestión de las Administraciones Públicas. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del Sector Público. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
- Tema 10. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- Tema 11. La ley Orgánica de Igualdad de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 13. El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS (55 temas).

Tema 1. Evolución histórica del urbanismo en España. La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956. La reforma de 1975 y el texto refundido de 1976 La reforma de 1990 y el texto refundido de 1992. La Sentencia 61/1997 del Tribunal constitucional. La Ley 6/98 del suelo y valoraciones. Competencias estatales y autonómicas en materia de urbanismo.

Tema 2. Normativa vigente en materia de Suelo y Urbanismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: objeto, y contenido de ambas normas, así como la relación entre ellas.

Tema 3. Régimen del Suelo: Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales. Clasificación del suelo.

Tema 4. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico.

Tema 5. Régimen del suelo en terrenos sin determinaciones de planeamiento urbanístico. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila.

Tema 6. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada. Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 7. Las Normas Urbanísticas Municipales: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada. Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 8. Planeamiento urbanístico: planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle. Planes Parciales. Planes Especiales. Normas Urbanísticas Territoriales y Normas Urbanísticas de Coordinación.

Tema 9. Gestión urbanística: concepto y modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno.

Tema 10. Gestión urbanística mediante actuaciones aisladas: urbanización, normalización, expropiación y ocupación directa.

Tema 11. Gestión urbanística mediante actuaciones integradas: objeto y gestión. Unidades de actuación. El Proyecto de Actuación.

Tema 12. Intervención en el uso del suelo: las licencias urbanísticas y la declaración responsable.

- Tema 13. La Inspección técnica de edificios.
- Tema 14. Orden de ejecución. Declaración de ruina. La ruina inminente. Venta Forzosa.
- Tema 15. Protección de la legalidad: competencias. Inspección urbanística. Medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.
- Tema 16. Intervención en el mercado del suelo: patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.
- Tema 17. Títulos finales de la Ley 5/1999, de 8 de abril: organización y coordinación administrativa. Información urbanística y participación social. Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- Tema 18. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Tema 19. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Tema 20. La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León: Objeto y finalidades. Competencias: especial referencia a la competencia municipal. Áreas acústicas: tipos. Mapas de ruido. Prevención y control de la contaminación acústica. Control acústico en la edificación, control de actividades y emisores acústicos. Ordenanzas municipales sobre ruido.
- Tema 21. Patrimonio histórico y cultural. Bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural en la normativa estatal y autonómica de Castilla y León. Clasificación de los bienes. Régimen común de conservación y protección de los bienes del patrimonio cultural de Castilla y León. Los Bienes de Interés Cultural: régimen de los bienes de interés cultural. Régimen de los bienes inmuebles. El patrimonio arqueológico.
- Tema 22. El proyecto arquitectónico I: Disposiciones que lo regulan, descripción general y objeto. Contenido documental escrito. Memorias. Contenido documental gráfico: Planos.
- Tema 23. El proyecto arquitectónico II: Las mediciones y el presupuesto. Criterios de medición y valoración. Formación de precios. Los pliegos de condiciones.
- Tema 24. La Ley de ordenación de la Edificación I: objeto y ámbito de aplicación. Los requisitos básicos de la edificación. El proyecto. Licencias. Recepción de la obra y Documentación de la obra ejecutada.
- Tema 25. La Ley de Ordenación de la Edificación II: agentes de la edificación: definición y obligaciones de cada uno. Responsabilidades y garantías.
- Tema 26. El Código Técnico de la Edificación. Antecedentes, aspectos generales, estructura y contenido.
- Tema 27. El Código Técnico de la Edificación I. La seguridad estructural: seguridad estructural, acciones en la edificación y cimentaciones.
- Tema 28. El Código Técnico de la Edificación II. La seguridad estructural: acero, fábrica y madera.

- Tema 29. El Código Técnico de la Edificación III. La seguridad en caso de incendio.
- Tema 30. El Código Técnico de la Edificación IV. La seguridad de utilización y accesibilidad.
- Tema 31. El Código Técnico de la Edificación V. Ahorro de energía.
- Tema 32. El Código Técnico de la Edificación VI. Protección frente al ruido.
- Tema 33. El Código Técnico de la Edificación VII. Salubridad.
- Tema 34. El control de calidad en las obras de edificación. Aspectos generales. Acreditación y certificación. Normativa.
- Tema 35. La Seguridad y Salud en las obras de edificación. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y de ejecución de la obra.
- Tema 36. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.
- Tema 37. La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León: Ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras y su normativa de desarrollo.
- Tema 38. Métodos de valoración según la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras: método de coste; método de comparación.
- Tema 39. Métodos de valoración según la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras: método de actualización de rentas; métodos residuales.
- Tema 40. Las valoraciones en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo: Valoraciones en situación de suelo rural.
- Tema 41. Las valoraciones en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo: Valoraciones en situación de suelo urbanizado.
- Tema 42. El régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística según del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Tema 43. Las características del suelo y los estudios geotécnicos: contenido e interpretación. Acondicionamiento del terreno: desmontes y contención de tierras. Cimentaciones normales y especiales. Pilotajes. Medición y valoración. Control de la ejecución. Patologías y procedimientos de intervención.

- Tema 44. La estructura: definición, fábricas de hormigón, acero y mixtas, estudio comparado. Criterios de medición y control de la ejecución. Patologías y procedimientos de intervención.
- Tema 45. La cubierta y el cerramiento exterior. Clasificación tipológica y estudio comparado. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución. Patologías y procedimientos de intervención.
- Tema 46. Cerramientos interiores y revestimientos. Clasificación tipológica. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución. Patologías y procedimientos de intervención.
- Tema 47. Los acabados exteriores e interiores. Definición técnica, criterios de uso, normas para su ejecución, mantenimiento y conservación. Estudio comparativo. Patologías y procedimientos de intervención.
- Tema 48. Las instalaciones en la edificación I: Instalaciones de suministro de agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Clasificación y tipologías. Medición y valoración. Control de la ejecución. Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios y sus modificaciones.
- Tema 49. Las instalaciones en la edificación II: Instalaciones eléctricas. Aparatos elevadores. Instalaciones de telecomunicación. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de la ejecución.
- Tema 50. Las instalaciones en la edificación III: Suministro e instalaciones de gas. GLP, natural y ciudad. Depósitos. Control y ejecución. Normativa.
- Tema 51. Los contratos de las Administraciones Públicas. Características y régimen jurídico. Tipos de Contratos Administrativos. Disposiciones comunes.
- Tema 52. Procedimiento de contratación: Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Revisión de precios y extinción de contratos.
- Tema 53. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.
- Tema 54. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación y replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.
- Tema 55. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.



ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA".
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
Copia simple del Documento Nacional de Identidad o eq.
Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de ____ de 202__

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Convocatorias Empleo Público | Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://www.diputacionavila.es/gpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.